

QUILMES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente N° 827-1764/12 y la Resolución (CS) N° 545/12, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas administrativas para la modalidad virtual vigente, el nuevo marco normativo y las modalidades de procedimiento vigentes.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención correspondiente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere.

Por ello,

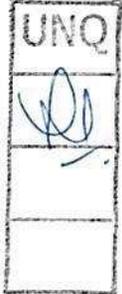
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las Normas Administrativas para el Programa de Educación No Presencial Universidad Virtual de Quilmes, que regirán a partir del año 01/01/2019 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **432/18**



Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION NO
PRESENCIAL UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES

CAPITULO I: Costos inherentes al cursado de la UVQ

Artículo 1.- La Universidad Nacional de Quilmes, a través del *Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes"* se compromete a brindar los siguientes servicios:

- a) Acceso y uso de la plataforma Campus
- b) Reproducción y envío de los materiales didácticos.
- c) Operativos de exámenes de acuerdo al cronograma académico, en al menos tres sedes diferentes, en distintos puntos geográficos de la República Argentina.
- d) Exámenes online, a alumnos residentes en el exterior, y en situaciones particulares autorizadas por la Secretaria de Educación Virtual

Artículo 2.- Todos los alumnos, deberán abonar los costos inherentes al acceso a la plataforma, envío de materiales y Operativo de exámenes.

Artículo 3.- Los **costos** inherentes al cursado de una carrera en el *Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes"* se abonarán anualmente, en el pago de 1(una) matrícula, en el mes de febrero y diez cuotas mensuales, a partir del mes de marzo y hasta diciembre inclusive. El compromiso se renueva anualmente, de manera automática, a menos que el alumno exprese su voluntad de suspenderlo, solicitando una Licencia, en los plazos expresados en la presente norma.

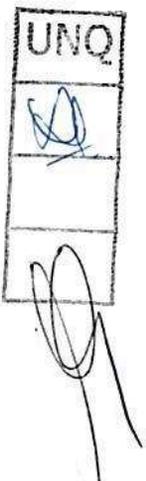
CAPITULO II: FACTURACION

Artículo 4.- Los alumnos regulares que cursen carreras de grado, deberán abonar la matrícula anual y las cuotas acordadas, según las siguientes pautas:

4.1. Los alumnos residentes en el territorio nacional deberán cancelar el importe de las cuotas acordadas en moneda nacional de curso legal, a través de los medios de pago habilitados a tal efecto.

4.2 Los alumnos residentes en países limítrofes o miembros del MERCOSUR (incluyendo Mercosur ampliado y la República de Perú) podrán abonar las cuotas, en pesos argentinos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Denunciar un domicilio alternativo dentro del territorio de la República Argentina para recibir correspondencia y los materiales de estudio
- b) Rendir sus exámenes finales en sedes ubicadas dentro del territorio nacional



Los alumnos incluidos en este párrafo, recibirán materiales y certificados en los domicilios declarados dentro de territorio de la República Argentina.

4.3. Los alumnos residentes en el exterior, que tuvieren su residencia en países diferentes de los indicados en los ítems anteriores, deberán cancelar el importe nominal de las cuotas acordadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio comprador del mercado oficial de cambio, que rija al día de la facturación.

4.4. Los alumnos que tuvieren su residencia en países miembros de la Unión Europea, deberán cancelar el importe nominal de las cuotas acordadas en Euros, de acuerdo a la Resolución @ 346/13 y/o las que se aprueben en un futuro, al tipo de cambio comprador del mercado oficial de cambio, que rija al día de facturación y rendirán sus exámenes finales de manera online u otra que se establezca en el futuro

4.5. Los alumnos incluidos en el párrafo 4.2 que solicitaran rendir exámenes de manera online deberán abonar sus cuotas en Dólares Estadounidenses, de acuerdo a la Resolución @ 346/13 y/o las que se aprueben en un futuro

4.6. Es requisito para poder rendir online, haber abonado como mínimo 3 (tres) cuotas, antes de la fecha de inscripción a mesas de exámenes, en la moneda correspondiente, de acuerdo a las especificaciones de los párrafos precedentes

4.7. Las facturas serán enviadas mensualmente, a mes vencido, en forma digital a los correos electrónicos informados por los estudiantes. La Universidad se reserva el derecho de modificar la forma de facturación, de acuerdo normativas fiscales vigentes.

CAPITULO III: DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

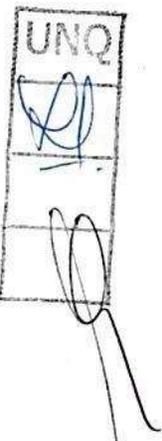
Artículo 5.- Los estudiantes gozaran de los siguientes descuentos y/o bonificaciones

5.1 Los alumnos que hayan finalizado el ciclo de la Diplomatura y alumnos regulares de cualquier carrera de la UNQ, modalidad presencial, gozaran de un descuento del 100% en el importe de la matrícula y cuotas

5.2 Los alumnos Egresados en cualquier carrera de la UNQ, modalidad presencial, gozaran de un descuento del 50% en el importe de la matrícula y cuotas

5.3 El personal de la UNQ gozara de un descuento del 100% en el costo de la carrera, debiendo presentar al momento de la Matriculación, nota de la Dirección de Recursos Humanos donde indique que es Personal de la UNQ

5.4 Cuando el alumno cursara dos o más carreras simultaneas de manera virtual, la Universidad Nacional de Quilmes realizará en este caso una bonificación del 10%, sobre el total que resulte de la suma de ambos importes.



En caso de solicitar una Licencia, en alguna de las carreras, el alumno debe continuar abonando la cuota mensual correspondiente a la carrera que continúa cursando y queda sin efecto la bonificación mencionada.

Artículo 6.- Para poder ser beneficiario de los descuentos enumerados en los párrafos 5.1 y 5.2, deberán entregar en el Departamento de Gestión Administrativa, junto con el formulario de Matriculación, la siguiente documentación:

- a) Alumno regular: Foja académica actualizada.
- b) Egresado de la Diplomatura o de carreras de Grado: Certificado Analítico, o fotocopia del título correspondiente.

En caso de no ser presentada en esta instancia, no se efectuarán los descuentos correspondientes y los mismos serán aplicados a partir del momento en que sea presentada la documentación solicitada

Artículo 7.- En el mes de Diciembre de cada año, el Departamento de Gestión Administrativa verificará, solicitando información al Departamento correspondiente, la actividad que el alumno haya tenido durante el año en curso, en caso de que la misma hubiera cambiado dicho descuento dejara de ser aplicado.

Artículo 8.- La Universidad interrumpirá la emisión de la facturación en las siguientes circunstancias

- 1) Licencias
 - 1.1) Licencia por tiempo determinado
 - 1.2) Licencia por exámenes finales
- 2) Suspensión
 - 2.1) Por mora
 - 2.2) Por pedido de Baja del alumno
 - 2.3) Por pérdida de regularidad

CAPITULO IV: PAGOS

Artículo 9.- Los alumnos deberán realizar sus pagos a través de los medios habilitados e informados por la Universidad Nacional de Quilmes a tal efecto. Para los alumnos residentes en el exterior la única forma de pago aceptada es Tarjeta de Crédito o Mercado Pago, previa autorización del Departamento de Gestión Administrativa

Artículo 10.- Las cuotas vencerán en forma mensual y sucesiva, entre el 15 al 22 de cada mes



Artículo 11.- En caso de verificarse un proceso inflacionario, la Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho a modificar el valor de las cuotas conforme el incremento de costos.

CAPITULO V: LICENCIAS

Artículo 12.- El alumno puede interrumpir sus estudios por un período de tiempo determinado, de acuerdo al Régimen de Estudios (Resolución (CS) Nro. 201/18 - TITULO III – Art. 7) y las que la modifiquen o la reemplacen en un futuro.

La Licencia regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de la solicitud. Durante el estado de Licencia el alumno no abonará las cuotas mensuales correspondientes

Una vez finalizado el periodo de Licencia, el alumno será reincorporado automáticamente, comenzando a abonar la cuota total del mes de reincorporación y la Matrícula Anual en caso de corresponder.

Cuando la licencia que se haya solicitado supere el año y si a la fecha de vencimiento registrara deuda, la misma deberá ser cancelada a los valores vigentes al momento de la reincorporación.

Si el alumno desea interrumpir la licencia, deberá solicitar su reincorporación, el sector académico quien informará de tal circunstancia al Dpto. de Gestión Administrativa, teniendo en cuenta que como mínimo el alumno debió cumplir con 3 meses de Licencia

Una vez aceptada la reincorporación, se reanuda la facturación por el importe completo de la cuota mensual correspondiente al mes de la reincorporación y la matrícula anual, en el caso de que no la hubiere abonado durante el año lectivo.

Artículo 13.- Licencia por exámenes finales. El alumno que hubiere finalizado de cursar todas las asignaturas correspondientes al plan que se le asignó, puede solicitar una licencia por exámenes finales a su tutor académico, quien verificará las condiciones establecidas en el Régimen de estudios Art 7. Una vez otorgada esta licencia, el alumno dispondrá de un año (365 días), a partir de la fecha del pedido de Licencia, para poder rendir los exámenes finales

Desde que la licencia es acordada y por el término de un año, el alumno no podrá inscribirse a materias, no abonará las cuotas mensuales ni la matrícula anual.

En el caso de que el alumno estuviere cursando dos carreras, durante el periodo de licencia por exámenes finales no abonará las cuotas correspondientes a la carrera finalizada y deberá abonar el total de la cuota correspondiente a la carrera en curso.

Artículo 14.- Pedido de Baja definitiva por parte del alumno. La baja definitiva es solicitada por el alumno como manifestación de su deseo de no participar más de las instancias educativas del Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" de la Universidad Nacional de Quilmes.



El pedido de Baja Definitiva deberá solicitarse a la Secretaria de Educación Virtual, de la manera que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

Hasta tanto no sea efectivizado el pedido de Baja Definitiva, se devengaran las cuotas correspondientes, debiendo las mismas ser abonadas por el estudiante

CAPITULO VI: SANCIONES

Artículo 15.- SUSPENSION ADMINISTRATIVA POR MORA EN EL PAGO

15.1. En caso de que el alumno adeude 3 (tres) o más cuotas o facturas con más de 3 meses de mora, perderá su condición de alumno matriculado y se le suspenderá el acceso a la plataforma, sin mediar aviso previo. Aplicada la suspensión el alumno solo tendrá acceso a su correo electrónico

15.2. Los alumnos que falseen datos referidos al pago de las cuotas serán sancionados administrativamente, perdiendo su condición de matriculados.

15.3. La rehabilitación de la suspensión administrativa se realizará a solicitud del alumno y para su aprobación deberá haber cancelado el total de la deuda.

15.4. La suspensión administrativa, se aplica al alumno, por lo tanto rige para todas las carreras que se encuentra cursando independientemente de la que haya generado la sanción

Artículo 16.- PÉRDIDA DE REGULARIDAD - según lo establecido en el Régimen de Estudios.

En el caso de los alumnos que perdieran su condición de alumno regular, de acuerdo al Régimen de Estudios, aprobado en Resolución (CS) Nro. 201/18 (TITULO III – Art. 2) y/o las que la modifiquen o reemplacen en un futuro, Tal circunstancia debe ser informada al Departamento de Gestión Administrativa, lo que implica que se le deja de emitir facturación y solo tendrá acceso a su correo electrónico.

CAPITULO VII: REINCORPORACION

Artículo 17.- Para solicitar la reincorporación a una carrera, el alumno no deberá tener deuda con la Universidad y deberá solicitarla a través de los canales habilitados a tal efecto.

En caso de tener deuda deberá ser cancelada, si la misma tuviera una antigüedad mayor a un año, se calcula de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de la reincorporación.

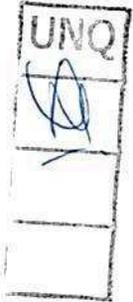


CAPITULO VIII: MORA

Artículo 18.- La falta de pago en término de las cuotas mensuales, según la fecha de vencimiento establecida, implicará la mora automática en los pagos. Debe tenerse en cuenta que se considera "mora" al hecho de no abonar las cuotas antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 19.- Para recibir el título correspondiente, el alumno no debe registrar deuda con la Universidad.

Artículo 20.- Para poder solicitar constancias de regularidad, de exámenes, certificados de aprobación de asignaturas, formulario de último examen de la carrera, expedición de títulos y diploma los alumnos no deberán registrar deuda con la Universidad Nacional de Quilmes.



ANEXO RESOLUCIÓN (CS) N°: 432/18



Prof. María Elisa Couste
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes